PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO AVISO LIMITACIÒN MIPYMES
CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO - SENA REGIONAL CESAR
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. MC–CSR–COMM-015-2023

OBJETO: Suministro de materiales para desarrollar la formación en ebanistería y madera del Centro de Operación y Mantenimiento Minero del Sena Regional Cesar, vigencia 2023.

El Centro de Operación y Mantenimiento Minero expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a la INVITACIÓN PÚBLICA No. MC–CSR–COMM-015-2023, teniendo en cuenta que se presentaron **manifestaciones** de interés de limitación a MiPymes y atendiendo lo establecido en el Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, la presente adenda se regirá por las siguiente(s) cláusula(s):

CLAUSULA PRIMERA: Adiciónese al presente proceso el AVISO por limitación a MiPymes, de la siguiente manera:

Durante el plazo establecido para el efecto, se presentaron manifestaciones de limitación a MiPymes por parte de las siguientes empresas:

SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEL ORDEN MUNICIPAL		
EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL – REP LEGAL	**OBSERVACIONES**	**FECHA DE RECEPCIÓN**
LOGISTICAS Y SUMINISTROS CELESTE S.A.S, NIT: 901429232-3, REP. LEGAL: ADRIANA CAMILA ALVAREZ TAMARA, CC. 1.065.845.608.	CUMPLE: Adjunta los soportes exigidos por la Ley.	26/OCT/2023
GLOBAL SOLUTION COMPANY COLOMBIA SAS, NIT 900.864.956-8, REP. LEGAL: JEIMMY ELICETH GONZALEZ TORRES C.C. No. 1.065.621.431	CUMPLE: Adjunta los soportes exigidos por la Ley.	26/OCT/2023

Considerando que se presentaron **dos (2)** solicitudes validas de limitación a MiPymes del orden municipal, la Entidad procede **a limitar el presente proceso a MiPymes del orden municipal**, razón por lo cual no podrán participar interesados de diferente naturaleza.

CLAUSULA SEGUNDA: Téngase en cuenta la siguiente causal de rechazo: *“En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes municipales para limitar la convocatoria a MiPymes, se considerará causal de rechazo la presentación de propuestas por parte de oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015”.*

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con el flujo de aprobación en SECOP II.